

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, agosto 24 de 2020. A despacho del señor Juez, el presente proceso de Licencia Judicial. Favor proveer.

Diego Salazar D.
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 429
Radicación nro. 2019-00497-00

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) dos mil veinte (2020)

Presenta la señora MARLENY BERMUDEZ HERNANDEZ, como Guardadora Legítima de la señora VIRGINIA HERNANDEZ DE BERMUDEZ, por medio de apoderado Judicial, demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de LICENCIA JUDICIAL, la que adolece de los siguientes defectos:

La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por el numeral 6 art. 82 del C.G.P., si bien se acompaña con parte de los anexos requeridos: Registros Civiles de Nacimiento, Poder conferido con el que actúa la apoderada judicial, Certificados de Tradición y Matricula Inmobiliaria, se observa en el Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria, que el bien se encuentra con gravamen que consiste en; Gravamen Megaobras (anotación #4 del predio No. 370-381531).

Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda conforme lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE LICENCIA JUDICIAL, que presenta la señora MARLENY BERMUDEZ HERNANDEZ, como Guardadora Legítima de la señora VIRGINIA HERNANDEZ DE BERMUDEZ, por medio de apoderado Judicial.

SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: **RECONOCER** personería a la Doctor (a) JEANNERY LOZANO GOMEZ, como apoderada judicial de la parte actora, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE

LA JUEZ,

Maritza Rico Sandoval
MARITZA RICO SANDOVAL

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO DE CALI**
En Estado No. 052 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 28/20

Secretaria

Diego Salazar D.